ORGANISMO: **Estudio Previo No: 14275**

FSPJ DPTO ADMIN DE GEST RIESGO

1. DESCRIPCIÓN BREVE DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Contratación directa # Calamidad pública

OBJETO: Adquisición de kits de alimentos, kits de aseo familiar, kits de aseo infantil, kits de cocina y kits de educación para apoyar la atención de las comunidades afectadas o damnificadas por fenómenos naturales y/o antrópicos no intencionales en el departamento de Antioquia en el marco de la calamidad pública departamental D2022070005365.

PRESUPUESTO (VALOR): QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000.000) IVA incluido y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos indirectos en que incurra para la ejecución del contrato.

PLAZO: Cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

1.2. Descripción de la Necesidad

La Misión del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia- DAGRAN va dirigida al diseño y coordinación de las políticas de planificación de acciones eficientes y eficaces tendientes a la asesoría, formación y apoyo a los 125 municipios que conforman el Departamento de Antioquia en conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres originados por fenómenos naturales o antrópicos no intencionales.

El Departamento de Antioquia por su ubicación geográfica se caracteriza por una amplia variedad de ecosistemas, relieves y condiciones topográficas, geológicas, hidrológicas y geomorfológicas que varían según las particularidades de cada territorio, este hecho acompañado de las condiciones hidro climáticas y las actividades humanas hacen que en nuestro Departamento exista una alta probabilidad de ocurrencia de fenómenos de origen natural como movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales entre otras.

Los fenómenos hidroclimatológicos, las variaciones en los regímenes normales de lluvias agravados por el fenómeno de la niña, la influencia del cambio climático, los períodos prolongados de sequía que se han presentado en los últimos años y su influencia en la generación de fenómenos naturales desastrosos, han ocasionado fuertes afectaciones en la población del territorio Antioqueño, las cuales constituyen escenarios de atención para el

DAGRAN.

Las condiciones antes descritas se reflejan en el incremento en fenómenos como movimientos de masa (deslizamientos y desgarres superficiales), procesos erosivos como socavación lateral de orillas en cuencas hidrográficas de diferente orden, inundaciones por incrementos fuertes en las precipitaciones y aumento en los caudales de los ríos, vendavales ocasionados por la influencia de fuertes vientos, tormentas eléctricas, incendios forestales y estructurales que finalmente afectan viviendas, infraestructura física, educativa, comunitaria, afectando calamitosamente la población Antioqueña.

En este sentido, el Gobernador de Antioquia como jefe de la administración Departamental, tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el departamento, así como integrar en la planificación del desarrollo Departamental, acciones estratégicas prioritarias en materia de gestión del riesgo a través del Plan de Desarrollo Departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad. La gestión del riesgo en el Departamento de Antioquia debe ser una tarea conjunta entre todos los actores que tengan injerencia en el territorio y que hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Las estadísticas y los informes de entidades oficiales y especializadas como el IDEAM, muestran el incremento en intensidad y duración de los fenómenos de la Niña, presentándose más crudas tanto las temporadas de lluvias como las temporadas secas que se pronostican más prolongadas y con mayor temperatura. Desde el Sistema de Información del DAGRAN se puede evidenciar las afectaciones ocurridas a la población Antioqueña, las cuales presenta comportamientos incrementales año a año como consecuencia de este cambio climático.

Ante la magnitud de estos eventos ocasionados por fenómenos naturales y la afectación que se registra en las diferentes poblaciones, que sobrepasa ampliamente la capacidad de respuesta para la atención primaria de cada municipio, el Departamento de Antioquia, a través del DAGRAN como coordinador del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, debe estar preparado para apoyar en la atención humanitaria de emergencia que requiera la población de los 125 municipios de su jurisdicción, mientras se restablecen las condiciones de normalidad y el riesgo asociado disminuya, esto acorde con la misión del DAGRAN y los principios contenidos en la ley 1523 de 2012, en especial los principios de subsidiaridad, complementariedad y concurrencia.

En los eventos de lluvias recurrentes correspondientes a los años 2020 a 2022 en el departamento de Antioquia encontramos 612 movimientos en masa, 183 vendavales, 245 inundaciones, 84 avenidas torrenciales y 83 crecientes súbitas, que arrojaron como resultado 592.866 personas afectadas, 22.736 viviendas afectadas y 117 personas fallecidas, y del año 2020 a agosto de 2021, asociadas a la temporada de lluvias los alcaldes municipales expidieron 39 calamidades en 35 municipios y en la actualidad se encuentran vigentes 51 calamidades en 45 municipios.

De acuerdo con el comunicado especial del IDEAM No.93 del 15 de agosto de 2022, titulado "Predicción de Lluvias en el país y seguimiento condiciones fenómeno de La Nina", la UNGRD emitió la Circular No 26 del 1º de septiembre de 2022 cuyo asunto es

#Preparación y alistamiento ante la Segunda Temporada de Lluvias de 2022 con influencia Fenómeno La Nina, #para el cuarto trimestre del año en curso, donde se presentarán precipitaciones por encima de los valores normales, lo cual aumenta el riesgo de que se presenten diferentes tipos de emergencias que podrían afectar la Red Vial Departamental, así como viviendas e infraestructura municipal#.

Consecuente con el comunicado del IDEAM, el DAGRAN emitió la Circular N° 2022090000259 de agosto de 2022 que tiene por asunto: Alistamiento para conocer, reducir y responder a la segunda temporada de lluvias del año 2022 con incidencia del fenómeno de La Niña, dirigida a los integrantes del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres #CDGRD-, alcaldes municipales y coordinadores de Consejos municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres #CMGRD- ,en la que se presentan aspectos fundamentales de las predicciones climáticas actuales, y lineamientos y recomendaciones para gestionar adecuadamente el riesgo asociado a los fenómenos amenazantes que se puedan derivar de la temporada de lluvias del segundo semestre en curso, la cual se encuentra exacerbada por el fenómeno de La Niña.

En reunión del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Antioquia del día 01 de septiembre de 2022, se recomendó de manera unánime la Declaratoria de calamidad pública en el Departamento con ocasión de la segunda temporada de lluvias del año 2022 con incidencia del fenómeno de La Niña.

El día 02 septiembre de 2022 el Departamento de Antioquia, decreto la Calamidad Pública por medio de Acto Administrativo con radicado N° 2022070005365, por el cual se declara una situación de calamidad pública en el departamento de Antioquia, en esta se dispuso que en aplicación de lo señalado en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, a través del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres y en coordinación con el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres-DAGRAN, se elabore y adopte el Plan de Acción Específico para la Recuperación que incluya las actividades para el manejo de las áreas en condición de riesgo y/o afectadas, así como gestiones tendientes a superar situaciones asociadas a los eventos generados por la condición de lluvia y se encargó el seguimiento y control al Plan de Acción Específico para la Recuperación al DAGRAN.

Es así, como en el marco de la Calamidad Pública y atendiendo la competencia otorgada al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia-DAGRAN, en cuanto a la gestión del riesgo y prevención de desastres, se requiere realizar acciones establecidas en el Plan de Acción Especifico, que busquen mitigar el riesgo de acuerdo con los pronósticos y alertas emitidos por el Gobierno Nacional con relación a la segunda temporada de lluvias en la región andina, caribe y pacífico, así como con los antecedentes de las temporadas anteriores, donde en el Departamento de Antioquia se han identificado escenarios de riesgo asociados con el fenómeno de la Niña, como son en vidas humanas (fallecidos, heridos y desaparecidos), viviendas y enseres domésticos, establecimientos de comercio, cultivos y ganados, en la infraestructura vial, instituciones educativas y de salud e infraestructura de servicios públicos como los acueductos y alcantarillados, además de las pérdida en los sectores económicos por la afectación a la movilidad principalmente, ocasionados por movimientos en masa, avenidas torrenciales, crecientes súbitas que generan inundaciones por desbordamiento de cauces.

Este PAE en concordancia al Artículo 61 de la Ley 1523: #PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN, se da una vez declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta. Así mismo, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que serán de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones. De igual manera, cuando se trate de situaciones de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.
PARÁGRAFO 1o. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.
PARÁGRAFO 2o. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Así mismo, la Ley 1523 de 2012 en su artículo 62 determina lo siguiente: #PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES. En el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan.# Por lo cual la presente contratación realizara el seguimiento respectivo según el PAE especifico de esta Calamidad Pública.

Este proceso de contratación se encuentra en la fase de respuesta del PAE, dentro de la actividad #Realizar, Entrega, de AHE alimentaria y no alimentaria, bajo las Modalidad de: a. Entrega física de Kits Alimentario, Cocina, Aseo, Noche. b. Entrega física de Banco de Materiales, c. Entrega física de Kit Alimentario#.

Por lo antes descrito y en cumplimiento de las disposiciones legales y constitucionales, se hace prioritaria la atención inmediata de las familias afectadas y/o damnificadas, lo cual requiere tener a disposición ayuda humanitaria de emergencia consistente en kit de alimentos, kit de aseo familiar, kit de aseo infantil, kit de cocina y kit de educación que cumplan con las normas técnicas y los estándares en temas de calidad, salubridad, impermeabilidad y adicionalmente deriven en economía en los costos para el DAGRAN, lo que se traduciría en cobertura a mayor número de familias.

La entrega de ayudas humanitarias es de vital importancia para reivindicar la dignidad de las personas, víctimas de estos eventos calamitosos, toda vez que muchas de estas

familias, se quedan desprotegidas y a la deriva, por lo que se hace necesario tener a disposición los diferentes kits para la ayuda humanitaria de emergencia

1.3. Competencia del organismo para adelantar el proceso

Atendiendo las obligaciones establecidas en la Constitución Nacional vigente y obrando en coherencia con la Ley 1523 de 2012, lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y la Misión y Visión del Departamento de Antioquia, se hace necesaria la celebración del contrato contemplado en el presente estudio previo.

El DAGRAN, al igual que todas las autoridades de la República, debe observar lo dispuesto en el art. 2° constitucional, según el cual, aquellas #(#) están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.# Por ello, esta entidad se encuentra facultada para adelantar el presente proceso contractual que, en últimas, busca garantizar los derechos constitucionales de la población antioqueña, a través de la debida gestión del riesgo.

Además, la Ley 1523 de 2012 adopta la Política nacional de gestión del riesgo de desastres, establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y dicta otras disposiciones. Esta instituye como objetivo general del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y como uno de sus objetivos específicos la preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistema de alerta, capacitación equipamiento y entrenamiento entre otros; en su artículo 12 indica que los Gobernadores y Alcaldes, son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su nivel territorial y están investidos de las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Por otro lado, el Decreto Departamental 2049 de 2012 por medio del cual se conforma y organiza el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres- CDGRD, modificado por el Decreto 2021070000777 de 2021, actualiza el CDGRD y en su artículo segundo delega en el Director del DAGRAN, la coordinación de dicho organismo. Es por ello que esta entidad es la encargada de apoyar de forma subsidiaria y complementaria, a atención de los eventos naturales y/o antrópicos no intencionales, colaborando en el auxilio de las comunidades afectadas, respondiendo a la solicitud que los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo #CMGR- de los 125 municipios del Departamento de Antioquia hagan para tal efecto. Adicionalmente, está encargado de coordinar y articular las acciones, esfuerzos y recursos de las instituciones, entidades y organizaciones del nivel local, subregional, departamental, nacional e internacional, con competencias en el diseño, ejecución y seguimiento de los procesos orientados al conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres de la población afectada.

El Gobernador de Antioquia, el 05 de noviembre de 2020 expidió el Decreto Departamental N° 2020070002567, "Por el cual se determina la estructura administrativa de la

administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones# crea dentro del SECTOR ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO, NO VIOLENCIA, SEGURIDAD Y PAZ Y DE SALUD, INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA en el numeral 3 SERES - SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE SEGURIDAD HUMANA SECTOR ADMINISTRATIVO GOBIERNO, NO VIOLENCIA, SEGURIDAD Y PAZ, del cual hace parte en el numeral 3.4 el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA # DAGRAN, estableciendo en su artículo 115° como propósito del DAGRAN: Liderar la gestión del riesgo de desastres en el departamento de Antioquia, en armonía con las políticas y planes nacionales establecidos, coordinando la implementación de procesos de conocimiento y reducción del riesgo, para contribuir al bienestar, la calidad de vida, la seguridad y el desarrollo sustentable.

En este decreto se establece como funciones del DAGRAN las siguientes:

1. Elaborar el plan departamental para la prevención, atención y recuperación de desastres, con base en las políticas y orientaciones definidas por el Comité Nacional y el Comité Regional para la prevención, atención y recuperación de desastres.

2. Promover, coordinar y asesorar la integración capacitación y funcionamiento de los Comités Locales para la prevención y atención de desastres.

3. Orientar y asesorar a los municipios del departamento en la elaboración de los planes y proyectos para la prevención, atención y recuperación en caso de desastre, con base en los lineamientos dados por el Comité Regional para la prevención y atención de desastres.

4. Propender en la integración entre las instituciones que conforman el Comité regional, para la racionalización y optimización de recursos y esfuerzos.

5. Coordinar las acciones y procedimientos de carácter operativo en las diferentes fases de la atención y recuperación de un desastre.

6. Promover y apoyar actividades de capacitación y educación a las comunidades y a los funcionarios de las instituciones, en los aspectos relacionados con la prevención, atención y recuperación en caso de desastres.

7. Fomentar y realizar investigaciones en el tema de los desastres e identificación de riesgos y promover la creación y funcionamiento de centros de documentación e información sobre desastres.

8. Fortalecer y gestionar los recursos financieros necesarios para el funcionamiento y desarrollo de planes y proyectos de prevención de desastres.

9. Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades necesarias para el desarrollo del Sistema de acuerdo con las necesidades regionales y sectoriales.

10. Integrar las instituciones y organizaciones en comisiones de trabajo permanentes, para coordinar el desarrollo de planes y acciones en las distintas fases de manejo de los riesgos.

11. Establecer mecanismos para definición de normas y procedimientos necesarios para la prevención y atención de desastres.

12. Coordinar planes, proyectos y acciones con la Dirección Nacional para la Prevención y atención de desastres y demás organismos nacionales que integran el sistema.

13. Estructurar y garantizar el funcionamiento del Fondo departamental para la prevención y atención de desastres.

14. Estructurar y coordinar el funcionamiento permanente del Centro y la Red departamental de telecomunicaciones para desastres.

15. Estructurar y coordinar el funcionamiento de los Centros de documentación e información pública sobre desastres.

16. Mantener comunicación permanente con los organismos nacionales, regionales y locales que conforman el sistema nacional para la prevención y atención de desastres.

Por medio de la Ordenanza 58 de diciembre 26 de 2016, se crea el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres- FDGRD como una cuenta especial del presupuesto del Departamento con autonomía técnica y financiera, y con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, el cual es reglamentado por medio del Acuerdo 2017110000002 de junio 21 de 2017.

El Decreto Departamental 2021070000528 del 1° de febrero de 2021, en su artículo primero delega en el Director del DAGRAN, la competencia para realizar todas las acciones precontractuales, contractuales y pos contractuales dirigidas a cumplir los fines del Estado, y para celebrar los contratos relacionados con los objetivos y funciones del DAGRAN y específicamente es delegado para el desarrollo de las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales y operaciones presupuestales requeridas por el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres- FDGRD de conformidad con la Ley 1523 de 2012.

Ahora bien, el día 02 septiembre de 2022 el Departamento de Antioquia, decreto la Calamidad Pública por medio de Acto Administrativo con radicado N° 2022070005365 por el cual se declara una situación de calamidad pública en el departamento de Antioquia, en cuyo acto administrativo, se dispuso en el artículo 2 que en aplicación de lo señalado en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, a través del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres y en coordinación con el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres-DAGRAN, se elabore y adopte el Plan de Acción Específico para la Recuperación que incluya las actividades para el manejo de las áreas en condición de riesgo y/o afectadas, así como gestiones tendientes a superar situaciones asociadas a los eventos generados por la condición de lluvias, y en el artículo 4, se establece que el seguimiento y control al Plan de Acción Específico para la Recuperación estará a cargo del DAGRAN.

En reunión de la Junta Directiva del FDGRD de septiembre 13 de 2022, se aprobó por

parte de los miembros del mismo, que todos los movimientos que se hagan en el FDGRD para efectos de la contratación y traslados que deriven de la calamidad pública departamental N° 2022070005365 está autorizado el Director del DAGRAN como ordenador del gasto.

En consecuencia, el DAGRAN, es competente para suscribir este Contrato, cuyo objeto es adquisición de kits de alimentos, kits de aseo familiar, kits de aseo infantil, kits de cocina y kits de educación para apoyar la atención de las comunidades afectadas o damnificadas por fenómenos naturales y/o antrópicos no intencionales en el departamento de Antioquia en el marco de la calamidad pública departamental D2022070005365.

Además de lo anterior, en ejercicio de las funciones de coordinación, fortalecimiento e implementación de la gestión del riesgo de desastres en el Departamento de Antioquia, el DAGRAN, dando cumplimiento a las acciones estratégicas definidas en el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023, #Unidos por la Vida#, específicamente a su Componente 3.3., #Gestión del Riesgo de Desastres#, asume la responsabilidad y el compromiso de contribuir a disminuir la vulnerabilidad, asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial y los derechos e intereses colectivos, a fin de mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

Por otro lado, es importante señalar que dadas las características del bien o servicio del objeto contractual y por su naturaleza, se acude a la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 ##los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares#.

En consonancia con lo anterior, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia # DAGRAN, se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente contrato con una persona jurídica que cuente con la experiencia e idoneidad y que ofrezca los productos requeridos para lograr el óptimo desarrollo del objeto contractual definido.

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía o naturaleza, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública.

En consecuencia, las prestaciones que comprende el objeto de este contrato guardan estricta relación directa con el objeto y funciones de la entidad ejecutora, por lo cual es procedente la ejecución de esta intervención bajo la modalidad de contratación directa,

enmarcada dentro de la declaratoria de calamidad pública N° 2022070005365 de 2022, figura regulada en la Ley 1523 de 2012 que permite este tipo de contratación.

Finalmente, se puntualiza nuevamente que, los recursos del presente contrato se encuentran en el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres- FDGRD, el cual fue creado por medio de la Ordenanza 58 de diciembre 26 de 2016, como una cuenta especial del presupuesto del Departamento con autonomía técnica y financiera, y con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, el cual es reglamentado por medio del Acuerdo 2017110000002 de junio 21 de 2017, es de anotar que los recursos no están sujetos al principio de anualidad presupuestal. Esto significa que no procede la liquidación anual presupuestal y, en consecuencia, permanecerán en las cuentas hasta su ejecución.

El término acumulativo del parágrafo primero del artículo 54 de la Ley 1523 de 2012 se refiere a que los recursos, al estar en una cuenta especial, una vez finalizada la vigencia fiscal, no pueden ser liquidados para incluirse de nuevo en el presupuesto general, sino que aquellos que no se ejecuten en una vigencia se acumulan con los asignados para la siguiente, dándoles un carácter de recursos acumulados. Adicionalmente, este carácter acumulativo está orientado a que siendo la gestión del riesgo una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo, se debe contar con recursos necesarios, o al menos disponibles, para atender los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres en sus fases de respuesta a las emergencias, garantizando un flujo continuo de los recursos.

Los recursos de los fondos no hacen unidad de caja. La unidad de caja hace referencia a que todos los ingresos se destinen a satisfacer las necesidades del ente territorial, es decir, que no hay ingresos o rentas con destinación específica y, en consecuencia, se destinan para satisfacer los gastos previamente presupuestados.

No obstante, es evidente que algunas rentas, ingresos o transferencias tienen destinación específica, para el caso del FDGRD, que por su naturaleza legal tiene en sus objetivos el carácter de interés público, se constituyen como cuentas especiales, con recursos propios, autonomía patrimonial, independencia financiera y contable recursos que no integran la caja general o de tesorería del ente territorial.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. Objeto

Adquisición de kits de alimentos, kits de aseo familiar, kits de aseo infantil, kits de cocina y kits de educación para apoyar la atención de las comunidades afectadas o damnificadas por fenómenos naturales y/o antrópicos no intencionales en el departamento de Antioquia en el marco de la calamidad pública departamental D2022070005365.

2.2. Alcance del Objeto Contractual

Adquirir kits de ayudas humanitarias de emergencia para apoyar la atención primaria de las comunidades afectadas o damnificadas por fenómenos naturales o antrópicos no intencionales acaecidos en el marco de la calamidad pública D2022070005365 en los 125 Municipios del Departamento de Antioquia, consistentes en kits de alimentos, kits de aseo familiar, kits de aseo infantil, kits de cocina y kits de educación.

Estos kits se solicitarán al contratista a demanda, según las necesidades reportadas por los municipios y deberán ser entregadas en las bodegas del contratista o sitio determinado dentro del área metropolitana dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud del DAGRAN a los municipios autorizados, cumpliendo con todas las especificaciones y criterios técnicos establecidos en el Anexo 1. #Fichas técnicas#.

NOTA: La totalidad de la ejecución de los recursos del presupuesto oficial en el presente contrato será susceptible de ejecutarse de acuerdo con las necesidades y requerimientos del Departamento- DAGRAN, previa aprobación del supervisor del contrato. En todo caso el Departamento no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado.

2.3. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Por el tipo de contrato, no se aplican autorizaciones, permisos o licencias especiales. Para todo caso se ceñirá además de los formalismos de ley, a lo dispuesto en las especificaciones técnicas de cada producto y cada kit (anexo 1 #fichas técnicas#).

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS.

Las condiciones técnicas exigibles para cada kit se relacionan a continuación:

3.1. KIT DE ALIMENTOS
Paquete alimentario compuesto de los siguientes elementos:

3.1.1. Arroz blanco empacado por 500 gr
Cantidad: 12

Grano grande, grueso y entero, forma alargada, color blanco cristalino, completamente limpio.

Debe corresponder al tipo I- Arroz de grano largo, grado 2 el cual debe presentar tamaño, forma y colores característicos de la variedad que se considere. No debe contener más del 0,1% de impurezas

Requisitos generales:
El arroz blanco no debe tener una humedad mayor al 14 %.
No se aceptan granos que posean olores objetables o con residuos de materiales tóxicos, o

que estén infestados o infectados.
No se permite arroz reempacado.

Porcentaje máximos en masa:
Granos dañados total: 4.0%
Granos yesados: 11.0%
Granos rojos: 2.0%
Granos partidos: 12.0
Tipos contraste: 6.0%

Almacenamiento:
A temperatura ambiente en lugar fresco y seco. Debe estar protegido del sol y la humedad y del ingreso de insectos y roedores.

Vida útil: mínimo 6 meses al momento de la entrega
Presentación: 500 gramos
Empaque: Debe cumplir con la Resolución No. 683 de 2012 del Ministerio de la Protección Social.

Todos los empaques deben cumplir con el rotulado según lo establecido en Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y demás normatividad vigente.

Condiciones de rechazo:
Manchas blancuzcas, grano pequeño, quebrado, sucio, húmedo, presencia de insectos o impurezas, peso inferior al solicitado.
Producto que al momento de la entrega tenga menos de 6 meses de vida útil.

Norma que debe cumplir:
Resolución 4506 de 2013 y NTC 671 (Última actualización)
Última actualización, Resolución 4506 de 2013 y resolución 2671 de 2014.

3.1.2. Panela empacada x 500 gr:
Cantidad: 4

Producto sólido obtenido por la evaporación de los jugos de caña de azúcar.

Requisitos generales:
La panela debe estar libre de olores, sabores extraños, manchas verdes, ablandamientos excesivos.
Sin el uso de hidrosulfito de sodio ni hiposulfito de sodio, ni otras sustancias químicas con propiedades blanqueadoras.
No se permite la adición de azúcar, mieles procedentes de ingenios azucareros, jarabe de maíz o panelas devueltas que tengan incidencia sobre la inocuidad del producto.

Requisitos fisicoquímicos:
Azucares reductores expresados en glucosa en %: Mínimo 5.5%

Azucares no reductores expresados en sacarosa en %: Máximo 83%
Proteínas en % (NX6,25%): Mínimo 0,2%
Ceniza en %: Mínimo 0,8%
Humedad en %: Máximo 9,0%
Plomo expresado como PB en mg/kg: Máximo 0,2
Arsénico expresado como AS en mg/kg: Máximo 0,1
SO2: Negativo
Colorantes: Negativo

Almacenamiento: A temperatura ambiente en lugar fresco y seco. Debe estar protegido del sol y la humedad y del ingreso de insectos y roedores.
Vida Útil: mínimo 6 meses al momento de la entrega
Presentación: 500 gr - 1.000 gr

Empaque: Debe cumplir con la Resolución No. 683 de 2012 del Ministerio de la Protección Social. Todos los empaques deben cumplir con el rotulado según lo establecido en Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.

En caso de que la panela regional no cuente con registro sanitario, debe cumplir con todo lo estipulado en el rotulado en la Resolución 779 de 2006 y adjuntar el concepto sanitario del trapiche productor expedido por el INVIMA, el cual debe ser condicionado o favorable.

El rotulado debe contener:
Nombre completo del producto, ingredientes, marca comercial, nombre y ubicación del trapiche, número de lote o fecha de producción, condiciones de conservación, declaración contenido neto.

Condiciones de rechazo:
Color café claro, presencia de azúcar, humedad, coloración blancuzca o amarillo claro en la superficie, blanda, babosa, con adición de clarol u otros químicos, peso inferior al solicitado, producto sin empacar o con empaque defectuoso. Presencia de hongos, moho o insectos.

Norma que debe cumplir:
Resolución 4506 de 2013, NTC 1311 (Última actualización), Resolución 779 de 2006 y Resolución 3462 de 2008, Resolución 4506 de 2013 y demás normas que la modifiquen.

3.1.3. Lenteja empacada x 500gr.
Cantidad: 4

Forma redonda y convexa, color café opaco, superficie lisa, grano seco, entero y duro a la presión, tamaño pequeño, limpio.
Debe corresponder a lenteja tipo I, Grado 2. No debe contener más del 1% de impurezas.

Requisitos generales:
La lenteja seca no debe tener una humedad mayor al 13 %.

No se aceptan granos que posean olores objetables o con residuos de materiales tóxicos, o que estén infestados o infectados.

Porcentajes máximos en masa:
Materias duras: 0.3%
Granos dañados: 2.5%
Granos abiertos: 3%
Granos partidos: 2%
Variedades contraste: 3%

Almacenamiento:
A temperatura ambiente en lugar fresco y seco. Debe estar protegido del sol y la humedad.
Vida útil: 6 meses.
Presentación: 500 g
Empaque: Debe cumplir con la Resolución No. 683 de 2012 del Ministerio de la Protección Social.
Todos los empaques deben cumplir con el rotulado según lo establecido en Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.

Condiciones de rechazo:
Granos partidos, perforaciones producidas por insectos, presencia de plagas, impurezas, olor a moho, empaque averiado, peso inferior al solicitado. Producto que al momento de la entrega tenga menos de 6 meses de vida útil.

Norma que debe cumplir:
Resolución 4506 de 2013 y NTC 937 (Última actualización)

3.1.4. Fríjol tipo lima empacado x 1000 gr:
Cantidad: 3

Grano en forma de riñón, grande, entero, con color y manchas características, brillante, limpio, seco y duro a la presión.
Debe corresponder a fríjol tipo I, grado 2 el cual debe presentar tamaño, forma y colores característicos de la variedad que se considere. No debe contener más del 1% de impurezas.

Requisitos generales:
El frijol seco no debe tener una humedad mayor al 15 %.
No se aceptan granos que posean olores objetables o con residuos de materiales tóxicos o que estén infestados o infectados.
No se permite frijol re-empacado, ni mezclado con importado de otras variedades.

Porcentajes máximos en masa:
Materia dura: 0.2%
Granos dañados: 2.0%

Granos partidos: 1.0%
Granos abiertos: 1.0%
Variedades contraste* 2.0%
Variedades no contrastantes: 5.0 %

Almacenamiento:
A temperatura ambiente en lugar fresco y seco. Debe estar protegido del sol y la humedad y del ingreso de insectos y roedores.
Vida útil: 6 meses.
Presentación: 500 g / 1000 g

Empaque:
Debe cumplir con la Resolución No. 683 de 2012 del Ministerio de la Protección Social.
Todos los empaques deben cumplir con el rotulado según lo establecido en Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.

Condiciones de rechazo:
Grano dañado, perforado por gorgojo, partido, impurezas, infestado por plagas o presencia de hongos, arrugado, manchas por humedad, empaque averiado peso inferior al solicitado. Producto que al momento de la entrega tenga menos de 6 meses de vida útil.

Norma que debe cumplir:
Resolución 4506 de 2013 y NTC 871 (Última actualización).

3.1.5. Sal para consumo humano x 500 gr:
Cantidad: 1

Producto final refinado constituido predominantemente por NaCl, obtenido a partir de sal marina o sal gema, clasificado como alimentos y al que se la ha adicionado yodo y flúor en forma de sales solubles y un deshidratante o anticompactante, en las cantidades establecidas por la legislación nacional vigente.

Requisitos generales:
La sal debe presentarse en forma de cristales blancos, Inodoros, solubles en agua y con sabor salino característico.
No debe presentar cuerpos extraños tales como pelos, vidrio, trozos de metal, residuos de vegetales u otros.

Requisitos físico químicos:
Contenido de cloruro de sodio expresado como NaCL en % m/m, en base seca: Límite mínimo 99.00
Contenido de humedad en 100℃ y 110℃ en % m/m: Límite máximo 0.20
Contenido de flúor expresado como flúor en mg/kg: Límite mínimo 180 máximo 2.20
Contenido de yodo expresado como yodo en mg/kg: Límite mínimo 50 máximo 100

Granulometria en %:

Pasa malla 20: límite mínimo 80.00; Pasa malla 70: límite máximo 20.
Contenido de sulfatos expresado como SO4 en mg/kg: Límite máximo 2800.
Contenido de Mg expresado como Mg+ 2 en mg/kg: Límite máximo 800
Contenido de Ca expresado como Ca + 2 en mg/kg: Límite máximo 1000
Otros insolubles en agua en mg/kg: Límite máximo 1600

Contaminantes:
Plomo expresado como Pb en mg/kg: Límite máximo 1.
Arsénico expresado en agua en mg/kg: Límite máximo 1.
NTC 1254 (última actualización)

Almacenamiento:
A temperatura ambiente en lugar fresco y seco. Debe estar protegido del sol y la humedad y del ingreso de insectos y roedores.
Vida Útil: 6 meses

Presentación: 250 g/500 g

Empaque:
Debe cumplir con la Resolución No. 683 de 2012 del Ministerio de la Protección Social.
Todos los empaques deben cumplir con el rotulado según lo establecido en Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.

Condiciones de rechazo:
Humedad, presencia de grumos, impurezas, color diferente al original, empaque averiado, sin rotular según normatividad vigente. Producto que al momento de la entrega tenga menos de 6 meses de vida útil.

Norma:
Cumplir la norma NTC 1254 (Última actualización), Resolución 4506 de 2013, Decreto 547 de 1996. Y demás normas que las modifiquen.

3.1.6. Leche en polvo entera x 380 gr
Cantidad: 2

Leche en polvo entera, de color blanco crema, homogénea, olor y sabor característico al producto fresco, textura y consistencia suave, sin sustancias tales como edulcorantes, preservativos, sustancias toxicas y residuos de drogas o medicamentos.

Requisitos generales
No se permite la adición de suero lácteo.
Se permite el empleo de leche de vaca en polvo entera con adición de vitaminas A y D.
Sólo podrán utilizarse los aditivos alimentarios en las dosis establecidas que se indican en el Art. 38 del Decreto 616 /2006.

Requisitos fisicoquímicos* Mínimo Máximo

Materia grasa en % m/m	26,0	33,0	
Humedad en %m/m	-	4,0	
Acidez expresada como ácido láctico en %m/m	0,9	1,3	
Índice de insolubilidad en cm3	-	1,0	
Cenizas, %m/m	-	6,0	
Proteínas, %m/m	24,5	-	

Almacenamiento
A temperatura ambiente en lugar fresco y seco. Debe estar protegido del sol y la humedad y del ingreso de insectos y roedores.

Vida Útil: Mínimo 6 meses.

Presentación: 380 g

Empaque:
Debe cumplir con la Resolución No. 683 de 2012 del Ministerio de la Protección Social.
Todos los empaques deben cumplir con el rotulado según lo establecido en Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.

Condiciones de rechazo:
Empaque sin rotular, según normatividad vigente, abombamiento en el empaque, inflado o averiado color amarillento y olor desagradable, impurezas o partículas extrañas, grumos, o peso inferior al rotulado, producto que al momento de la entrega tenga menos de 6 meses de vida útil.

Norma que debe cumplir:
Decreto 616 de 2006, Resolución 4506 de 2013 y NTC 1036 (Última actualización).

3.1.7. Bocadillo de guayaba x 500 gr.
Cantidad: 1

Producto sólido obtenido de la concentración por cocción del jugo de pulpa de guayaba, con la adición de edulcorantes naturales y aditivos permitidos.

Requisitos generales
El bocadillo de guayaba debe estar libre de olores, sabores extraños, manchas verdes, ablandamientos excesivos.
Color rojo intenso, sabor distintivo y propio de la fruta. Consistencia sólida fácil de cortar.
No debe contener aditivos, preservativos o colorantes artificiales.

Requisitos Fisicoquímicos:
Humedad en % m/m: Límite mínimo 14.0 y Máximo 20.0
Brix: Límite mínimo 70.0 y Máximo 75.0.0
PH: Límite mínimo 3.4 y Máximo 3.8

Lineamientos Técnico Administrativos y estándares del PAE-Rsln 6054 de 2010

Almacenamiento:
A temperatura ambiente en lugar fresco y seco. Debe estar protegido del sol y la humedad y del ingreso de insectos y roedores.

Vida Útil: 5 meses

Presentación: Individual x 500 g.

Empaque:
Debe cumplir con la Resolución No. 683 de 2012 del Ministerio de la Protección Social.
Todos los empaques deben cumplir con el rotulado según lo establecido en Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente

Condiciones de rechazo:
Empaque sin rotular según normatividad vigente, empaque averiado, con humedad, partido, color olor y sabor diferentes al original, presencia de sustancia extrañas o con hongos. Producto que al momento de la entrega tenga menos de 5 meses de vida útil.

Norma que debe cumplir:
Resolución 4506 de 2013 NTC 5856 (Última actualización) y Resolución 14712 de 1984.

3.1.8. Atún en aceite, lata x 170 gr:
Cantidad: 4

Es el producto constituido por la carne de especies apropiadas, envasado con aceite vegetal con la adición de sal, libre de aditivos en general y de cualquier tipo de ingredientes o sustancias que generen ganancia en el peso drenado. Se admite en su envase final, un porcentaje máximo de atún en trozos, rallado o desmenuzado del 18%.

Requisitos generales
Latas en buen estado sin abolladuras u oxidación, con fecha de vencimiento vigente con registro sanitario de INVIMA.
Se rechazarán todas las latas que tengan los lados o extremos inflados; latas mal selladas, oxidadas, abolladas, con fugas o que estén goteando o cuyos contenidos estén espumosos o tengan mal olor.
El contenido no debe presentar olores ni coloraciones objetables, así como ninguna otra característica organoléptica que indique evidencia de contaminación, alteración o descomposición.

Almacenamiento:
En un lugar seco, con buena ventilación y libre de humedad, protegido del sol y del ingreso de insectos y roedores.

Características fisicoquímicas:
Conforme a la Resolución No. 148 de 2007 - NTC 1276
Límite máximo de metales contaminantes en el atún en conserva: conforme a la Resolución No. 148- NTC 1276.

Vida útil: 12 meses

Presentación: 170 g.

Empaque:
Debe cumplir con la Resolución No. 683 de 2012 del Ministerio de la Protección Social.
Todos los empaques deben cumplir con el rotulado según lo establecido en Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.

Condiciones de rechazo:
Atún, lata sin rotular, según normatividad vigente, sin registro sanitario, sin fecha de vencimiento o estar vencida, o con fecha de vencimiento en sticker, lata abollada, oxidada o embobada, al destapar olor rancio y color pardo o verdoso, con peso inferior al rotulado. Producto que al momento de la entrega tenga menos de 6 meses de vida útil.

Normas que debe cumplir:
NTC 1276 (Última actualización), Resolución 4506 de 2013 y Resolución No. 0148 del 2007 y las demás que las modifiquen, sustituyan o adicionen, en el momento que entren en vigencia.

3.1.9. Sardina en salsa, lata x 425 gr:
Cantidad: 1

Producto preparado con sardinas y envasadas en medio líquido de cobertura como aceite vegetal comestible y en salsa de tomate. En recipientes herméticamente cerrados y sometido a tratamiento térmico.

Requisitos generales:
Latas en buen estado sin abolladuras y/u oxidación, con fecha de vencimiento vigente, con registro sanitario de INVIMA.
Se deben rechazar todas las latas que tengan los lados o extremos inflados; latas mal selladas, oxidadas, abolladas, con fugas o que estén goteando o cuyos contenidos estén espumosos o tengan mal olor, además que no tengan etiqueta o que esta esté averiada o alterada.

Características fisicoquímicas:
Bases volátiles expresadas como nitrógeno, en mg/100g base humedad máxima: Límite 50.0
Cloruro como cloruro de sodio % m/m máximo: Límite 3.
Gas sulfhídrico como h2s: Negativo

Histamina mg/kg: Límite 50.0

Temperatura de almacenamiento:
A temperatura ambiente en lugar fresco y seco. Debe estar protegido del sol, la humedad y del ingreso de insectos y roedores.

Vida útil: mínimo 6 meses al momento de la entrega

Presentación: 425 gr

Empaque:
Debe cumplir con la Resolución No. 683 de 2012 del Ministerio de la Protección Social.
Todos los empaques deben cumplir con el rotulado según lo establecido en Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.

Condiciones de rechazo:
Lata sin rotular, según normatividad vigente, sin registro sanitario, sin fecha de vencimiento o estar vencida, o con fecha de vencimiento en sticker, lata abollada, oxidada o embobada, al destapar olor rancio y color pardo o verdoso, con peso inferior al rotulado. Producto que al momento de la entrega tenga menos de 6 meses de vida útil.

Norma que debe cumplir:
Resolución 337 de 2006, Resolución 4506 de 2013 y NTC 1242 (Última actualización).

3.1.10. Aceite vegetal x 1000 CC:
Cantidad: 1

Se permiten aceites extraídos de semillas vegetales como maíz, girasol o soya y canola o mezcla de estos.

Requisitos generales:
La mezcla de aceites vegetales debe tener un aspecto límpido a 25℃, tener sabor y olor característico no objetable.
Debe estar libre de rancidez, materiales extraños y de sustancia utilizadas en su extracción y refinación.

Requisitos fisicoquímicos: Según Resolución 2154 de 2012.

Almacenamiento:
A temperatura ambiente en lugar fresco y seco. Debe estar protegido del sol y la humedad y del ingreso de insectos y roedores

Vida Útil: mínimo 6 meses al momento de la entrega

Presentación: 1000 cc.

Empaque:
Debe cumplir con la Resolución No. 683 de 2012 del Ministerio de la Protección Social.
Todos los empaques deben cumplir con el rotulado según lo establecido en Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.

Condiciones de rechazo:
Color diferente al característico, olor desagradable, empaque averiado, sin rotular según normatividad vigente, vencido, con impurezas, opaco, presencia de sedimentos, estado semisólido o sólido. Producto que al momento de la entrega tenga menos de 6 meses de vida útil.

Norma que deben cumplir:
De acuerdo con el tipo de aceites o mezcla.
NTC 400- Mezcla de aceites vegetales comestibles, NTC 255- Aceite de Maíz, NTC 254- Aceite de soya, NTC 3343- Aceite Canola, NTC 264- Aceite Girasol, Resolución 2154 de 2012 y Resolución 4506 de 2013 y demás que la modifiquen.

3.1.11. Encendedor desechable de gas

Un encendedor, mechero, fosforera, yesquero o candela# es un reactor químico portátil usado para generar una llama. El carburante necesario, gas butano, está contenido en su depósito, y el comburente es el oxígeno del aire. Además del depósito, cuenta con un dispositivo de ignición y otro de extinción de la llama

Composición/información de los componentes:
Gas Licuado de Petroleo (GLP)
Etano 2.76% mol
Propano 20.09% mol
Iso Butano 27.58% mol
Butano 39.37% mol
Neo Pentano 0.06% mol
Iso Pentano 1.04% mol
Pentano 5.83% mol

Requisitos generales:
Tanque plástico color: natural
Gas de colores: azul, amarillo, verde, naranja y violeta
Middle Case plástico color: negro
Anillo y pulsador plástico del color del gas
Cubreflama metálico: niquelado
Peso: 18,14 gr aprox.

Almacenamiento:
No se deben almacenar a altas temperaturas o cerca de una fuente de calor.
Se debe almacenar en el ambiente adecuado a una temperatura no superior a 50ºC en lugares secos y bien ventilados.

Los encendedores deberán estar completamente apagados antes de cualquier almacenamiento o empaque en los kits.
Se debe evitar el almacenamiento de encendedores cerca de materiales altamente inflamables.
Los recipientes para encendedores deben estar bien ventilados.

Condiciones de rechazo:
Empaques averiados o vacíos.

Norma que deben cumplir:
- Cada encendedor individual debe cumplir con ISO-9994: 2002 o ISO / FDIS-22702.
- Se debe señalar que el encendedor no es un producto químico según la definición §3-11 de ISO11014-1, pero solo una parte de él es un producto químico.

3.1.12. Pastas espaguetis x 250 gr
Cantidad: 4

Producto cuyo ingrediente básico es la harina de trigo mezclada con agua a la cual se le puede adicionar sal, huevo u otros ingredientes.
En el rotulado de las pastas alimenticias se deberá reportar explícitamente si le son incorporados colorantes y conservantes.

Requisitos generales:

Humedad % máxima:	13.0
Proteína % mínimo:	10.5
Ceniza % máxima:	0.8
Acidez como ácido láctico % máximo:	0.45
Productos grasos % mínimo:	0.4
Colorantes artificiales:	Negativo

Almacenamiento:
A temperatura ambiente en lugar fresco y seco. Debe estar protegido del sol y la humedad y del ingreso de insectos y roedores.

Vida útil: 4 meses.

Presentación: 125 g /250 g

Empaque:
Debe cumplir con la Resolución No. 683 de 2012 del Ministerio de la Protección Social.
Todos los empaques deben cumplir con el rotulado según lo establecido en Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.

Condiciones de rechazo:
Muy quebradas, infestado por plagas, impurezas, sabor y olor extraño, empaque sin rotular según normatividad vigente, averiado, con hongos, color blanco grisáceo no uniforme,

diferente al característico, peso inferior al rotulado. Producto que al momento de la entrega tenga menos de 4 meses de vida útil.

Norma que debe cumplir:
Resolución 4393 de 1991, Resolución 4506 de 2013 y NTC 1055 (Última actualización) y otras que la modifiquen.

3.1.13. Azúcar blanca x 500 gr:
Cantidad: 2

Producto obtenido por la purificación, decoloración y recristalización de azúcar crudo.

Requisitos generales:
El azúcar refinado debe ser de color blanco, olor y sabor característicos.
No debe contener materias extrañas, tales como, insectos, arena y otras impurezas que indiquen una manipulación defectuosa.

Requisitos fisicoquímicos:
Polarización a 20°S min: Límite 99.8
Ceniza % m/m máximo: Límite 0.04
Granulo: Límite 0.05
Moldeado: Límite 0.10
Color a 420nm, UI máxima: Límite 60.0
Azucares reductores % m/m máximo: Límite 0.05

Almacenamiento:
A temperatura ambiente en lugar fresco y seco. Debe estar protegido del sol y la humedad y del ingreso de insectos y roedores.

Vida Útil: 4 meses

Presentación: 250 g/500 g

Empaque:
Debe cumplir con la Resolución No. 683 de 2012 del Ministerio de la Protección Social.
Todos los empaques deben cumplir con el rotulado según lo establecido en Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente

Condiciones de rechazo:
Humedad, suciedad, presencia de insectos o sustancias extrañas, sin rotular según normatividad vigente, peso inferior al rotulado. Empaque defectuoso o averiado. Producto que al momento de la entrega tenga menos de 4 meses de vida útil.

Norma que debe cumplir:
Resolución 4506 de 2013, NTC 778 (Última actualización)

3.1.14. Avena en polvo x 250 gr:
Cantidad: 2

Producto sometido a limpieza, pre cocido, obtenido de los granos de avena sin cáscara, de cualquier variedad de las especies A. Sativa L. y A. Byzantina L.

Requisitos generales:
La avena en polvo debe presentar un color crema, ligeramente caoba, característicos y un sabor y aromas agradables de avena tostada.
Libre de olores y sabores fungosos fermentados, rancios o amargos, o cualquier otro olor o sabor objetable.

Requisitos Fisicoquímico:
Cumplir la norma NTC 2160, Resolución 4506 de 2013 y demás normas vigentes que las modifiquen.

Almacenamiento:
A temperatura ambiente en lugar fresco y seco. Debe estar protegido del sol y la humedad y del ingreso de insectos y roedores

Vida Útil: mínimo 6 meses al momento de la entrega

Presentación: 250 gr

Empaque:
Debe cumplir con la Resolución No. 683 de 2012 del Ministerio de la Protección Social.
Todos los empaques deben cumplir con el rotulado según lo establecido en Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, Resolución 288 de 2008 emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.

Condiciones de rechazo:
Presencia de insectos, impurezas, grumos, humedad, partículas arenosas, colores y sabores extraños, empaque sin rotular, según normatividad vigente, vencida, empaque deteriorado, con telarañas y levaduras, peso inferior al rotulado. Producto que al momento de la entrega tenga menos de 6 meses de vida útil.

Norma que debe cumplir:
Resolución 4506 de 2013, Resolución 3709 de 2015, NTC 2160: 2006

3.1.15. Harina pre cocida de maíz x 500 gr:
Cantidad: 3

Producto obtenido a partir del endospermo de granos de maíz (Zea Mays var.), clasificados para consumo humano, que han sido sometidos a un proceso de limpieza, des germinación, pre cocción y molturación o molienda.

Requisitos generales
La harina de maíz precocidad puede ser blanca o amarilla, no debe presentar olores ni sabores fungosos fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor objetables.

Humedad en % masa:	Límite máximo 13.0
Proteína (N x 6.25) base seca en % masa:	Límite mínimo 6.0
Grasa base seca en % masa:	Límite máximo 2.0
Ceniza base seca en % masa:	Límite máximo 1.0
Índice de absorción a 2%℃:	Límite mínimo 4.5.
Nivel máximo de aflatoxinas:	10 microgramos/ kg

Almacenamiento:
A temperatura ambiente en lugar fresco y seco. Debe estar protegido del sol y la humedad y del ingreso de insectos y roedores

Vida Útil: 4 meses

Presentación: 500 gr

Empaque:
Debe cumplir con la Resolución No. 683 de 2012 del Ministerio de la Protección Social.
Todos los empaques deben cumplir con el rotulado según lo establecido en Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.

Condiciones de rechazo:
Presencia de insectos, impurezas, grumos, humedad, partículas arenosas, colores y sabores extraños, empaque sin rotular, según normatividad vigente, vencida, empaque deteriorado, con telarañas y levaduras, peso inferior al rotulado. Producto que al momento de la entrega tenga menos de 4 meses de vida útil.

Norma que debe cumplir:
Decreto 1944 de 1996, Resolución 4506 de 2013 y NTC. 3594. Última actualización.

3.1.16. Pastas surtidas x 250gr:
Cantidad: 2

Producto cuyo ingrediente básico es la harina de trigo mezclada con agua a la cual se le puede adicionar sal, huevo u otros ingredientes.
En el rotulado de las pastas alimenticias se deberá reportar explícitamente si le son incorporados colorantes y conservantes.

Requisitos generales:

Humedad % máxima:	13.0
Proteína % mínimo:	10.5
Ceniza % máxima:	0.8

Acidez como ácido láctico % máximo: 0.45
Productos grasos % mínimo: 0.4
Colorantes artificiales: Negativo

Almacenamiento:
A temperatura ambiente en lugar fresco y seco. Debe estar protegido del sol y la humedad y del ingreso de insectos y roedores.

Vida útil: 4 meses.

Presentación: 125 g /250 g

Empaque:
Debe cumplir con la Resolución No. 683 de 2012 del Ministerio de la Protección Social.
Todos los empaques deben cumplir con el rotulado según lo establecido en Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.

Condiciones de rechazo:
Muy quebradas, infestado por plagas, impurezas, sabor y olor extraño, empaque sin rotular según normatividad vigente, averiado, con hongos, color blanco grisáceo no uniforme, diferente al característico, peso inferior al rotulado. Producto que al momento de la entrega tenga menos de 4 meses de vida útil.

Norma que debe cumplir:
Resolución 4393 de 1991, Resolución 4506 de 2013 y NTC 1055 (Última actualización) y otras que la modifiquen.

3.1.17. Bebida chocolatada en polvo x 200 gr:
Cantidad: 1

Polvo de licor de cacao preparado por el molido del cacao fermentado y tostado, desprovisto de sus cubiertas y gérmenes, con mezcla de azúcar.

Requisitos generales
No se permite la adición de otra grasa diferente a la manteca de cacao a excepción de la aportada por la leche.

Requisitos fisicoquímicos:
Cumplir la norma NTC 793 (Última actualización) Resolución 1511 DE 2011, Resolución 4506 de 2013 y demás normas vigentes que las modifiquen.

Almacenamiento:
A temperatura ambiente en lugar fresco y seco. Debe estar protegido del sol y la humedad y del ingreso de insectos y roedores

Vida Útil: 4 meses

Presentación: 200 g

Empaque:
Debe cumplir con la Resolución No. 683 de 2012 del Ministerio de la Protección Social.
Todos los empaques deben cumplir con el rotulado según lo establecido en Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.

Condiciones de rechazo:
Humedad, grumos, color diferente al original, pérdida de olor, empaque sin rotular según normatividad vigente, empaque averiado, vencido y peso inferior al rotulado. Producto que al momento de la entrega tenga menos de 4 meses de vida útil.
Norma que debe cumplir la norma NTC 793 (Última actualización) Resolución 1511 de 2011, Resolución 4506 de 2013 y demás normas que las modifiquen.

Norma que debe cumplir:
NTC 793, Resolución 1511 de 2011, Resolución 4506 de 2013 y demás normas que las modifiquen.

3.1.18. Chocolate de mesa sin azúcar x 500 gr.
Cantidad: 2

Chocolate de mesa: Masa o pasta o licor de cacao mezclado o no con una cantidad variable de azúcares (sacarosa, dextrosa) y otros tipos de edulcorantes permitidos. Dentro de los chocolates de mesa se encuentran el chocolate para mesa semi amargo, chocolate para mesa amargo o sin azúcar, chocolate para mesa con azúcar, los cuales varían en el extracto seco de cacao, manteca de cacao, extracto seco magro de cacao y otros edulcorantes permitidos.

Requisitos generales

No debe contener sustancias inertes, dextrinas, sustancias conservantes o materias extrañas.
No se permite la adición de otra grasa diferente a la manteca de cacao a excepción de la aportada por la leche.

Requisitos fisicoquímicos:
Cumplir la norma NTC 793 (Última actualización) Resolución 1511 DE 2011, Resolución 4506 de 2013 y demás normas vigentes que las modifiquen.

Límites máximos de metales pesados y contaminantes para el chocolate de mesa.
Contaminante Límite máximo
Plomo (Pb) 2 mg / kg
Aflatoxinas 20 mg / kg

Requisitos fisicoquímicos para el chocolate de mesa.
Requisitos Chocolate de mesa amargo o sin azúcar
Total de extracto seco de cacao % < 99
-
Manteca de cacao % < 48
-
Extracto seco magro de cacao % < 44.5
-

Requisitos microbiológicos para el chocolate de mesa, chocolates, coberturas y los sucedáneos para consumo directo.

Requisitos	n	m	M	c
Detección de salmonella /50gr	5	0	0	0

Dónde: n = número de muestras por examinar m = índice máximo permisible para identificar nivel de buena calidad M = índice máximo permisible para identificar nivel aceptable de calidad c = número máximo de muestras permisibles con resultados entre m y M.

Almacenamiento:
A temperatura ambiente en lugar fresco y seco. Debe estar protegido del sol y la humedad y del ingreso de insectos y roedores

Vida Útil: 4 meses

Presentación: 125 g/250 g/500 g

Empaque:
Debe cumplir con la Resolución No. 683 de 2012 del Ministerio de la Protección Social.
Todos los empaques deben cumplir con el rotulado según lo establecido en Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan

Condiciones de rechazo:
Humedad, grumos, color diferente al original, pérdida de olor, empaque sin rotular según normatividad vigente, empaque averiado, vencido y peso inferior al rotulado. Producto que al momento de la entrega tenga menos de 4 meses de vida útil.

Norma que debe cumplir:
La norma NTC 793 (Última actualización) Resolución 1511 de 2011, Resolución 4506 de 2013 y demás normas que las modifiquen. El mínimo normativo y técnico es el siguiente:

3.1.19. Tacos Galletas saladas 3 en 1 (210gr).
Cantidad: 2

Producto alimenticio resultante de la fermentación y horneo de una mezcla básica de harina, agua, sal y levadura, que puede contener otros ingredientes, y/o aditivos permitidos por la legislación vigente.

Requisitos generales
Deben tener sabor característico, consistencia suave y esponjosa y dorada, apariencia fresca.
Los productos de panadería deben presentar un color uniforme y no debe tener indicios de infestación o daños por hongos o mohos.
La corteza no debe estar quemada, ni tener hollín o materia extraña alguna.
En la parte superior y laterales de la corteza, no deben tener ampollas.

Requisitos fisicoquímicos:
Conforme a la Resolución 4506 de 2013 y NTC 1363 (Última actualización

Almacenamiento:
A temperatura ambiente en lugar fresco y seco. Debe estar protegido del sol y la humedad y del ingreso de insectos y roedores

Vida Útil: un (1) mes

Presentación: Taco 3 en 1 (210gr).

Empaque:
Debe cumplir con la Resolución No. 683 de 2012 del Ministerio de la Protección Social.
Todos los empaques deben cumplir con el rotulado según lo establecido en Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.

Condiciones de rechazo:
Duro, viejo, arenoso, reseco, opaco, empacado caliente, con presencia de moho, coloración diferente al original, humedad, impurezas, deterioro en su forma por mal transporte, empaque averiado, sin rotular según normatividad vigente, peso diferente al solicitado. Producto con vida útil menor a 15 días.

Norma que debe cumplir:
Resolución 4506 de 2013 y NTC 1363 (Última actualización)

3.1.20. Café tostado molido bolsa x 500 gr.
Cantidad: 1

Producto obtenido de la torrefacción del café verde, semitostado posterior molienda o ambos.
Requisitos generales
Libre de olores y sabores extraños (moho, vinagre, fermentos y químicos).

Requisitos fisicoquímicos:
Conforme a la norma NTC 3534 (última actualización)

Almacenamiento:
A temperatura ambiente en lugar fresco y seco. Debe estar protegido del sol y la humedad y del ingreso de insectos y roedores

Vida Útil: Mínimo 4 meses en el momento de la entrega.

Presentación: 125 g/250 g/500 g

Empaque:
Debe cumplir con la Resolución No. 683 de 2012 del Ministerio de la Protección Social.
Todos los empaques deben cumplir con el rotulado según lo establecido en Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.

Condiciones de rechazo:
Humedad, presencia de grumos, impurezas, color diferente al original, empaque averiado, sin rotular según normatividad vigente. Producto que al momento de la entrega su vida útil sea menor a 4 meses.

Norma:
Cumplir la norma NTC 3534 (Última actualización) y Resolución 4506 de 2013 y demás normas que las modifiquen

NOTAS GENERALES AL KIT DE ALIMENTOS:
· En caso de rechazarse por lo menos un (1) elemento que integre el kit, este será rechazado y deberá ser reemplazado de manera inmediata.

· Cada kit de alimentos debe ser empacado en cajas de cartón corrugado con empaque interior en bolsa plástica transparente de las siguientes dimensiones: ancho: 45 cm; alto: 35; y profundo: 30 cm. Impresión a tres tintas, sobre fondo blanco de acuerdo con el diseño suministrado por el DAGRAN.

· El proponente seleccionado debe allegar una muestra del kit, esto para tenerlo como referente permanente de los productos aprobados. La muestra No será devuelta al proponente seleccionado.

3.2. KIT DE ASEO FAMILIAR

Paquete de aseo familia que cuente con los siguientes elementos, los cuales deben contar con registro INVIMA:

3.2.1. Cepillos de dientes adultos cerda semidura:

Cantidad: 3

Descripción:
Cepillo de dientes para adulto con cabeza formada, mango semiflexible, con cuatro hileras de cerdas redondas de nylon interdentales semiduras con longitud mayor o igual 11 y menor de 13 mm. En empaque individual que contenga el nombre del producto y nombre del fabricante y empaque sellado en perfecto estado. Con registro sanitario de INVIMA.

Almacenamiento:
Almacenamiento en sitios aireados, frescos y secos.
Evitar exponer los cepillos a condiciones ambientales adversas tales como: temperatura mayor a 30 grados centígrados, exceso de luz, calor o humedad, por periodos largos, ya que pueden alterar y hacer que se pierdan las características funcionales del producto.

Condiciones de rechazo:
Cepillos reempacados, con empaques abiertos, deteriorados o sin registro INVIMA

3.2.2. Cepillo de dientes niños cerda suave:
Cantidad: 2

Descripción:
Cepillo de dientes especial para niño de mango rígido, con cerdas redondeadas interdentales suaves. Cabezal pequeño. El empaque debe incluir el nombre del producto y nombre del fabricante y empaque sellado en perfecto estado. Con registro sanitario de INVIMA.

Almacenamiento:
Almacenamiento en sitios aireados, frescos y secos.
Evitar exponer los cepillos a condiciones ambientales adversas tales como: temperatura mayor a 30 grados centígrados, exceso de luz, calor o humedad, por periodos largos, ya que pueden alterar y hacer que se pierdan las características funcionales del producto.

Condiciones de rechazo:
Cepillos reempacados, con empaques abiertos, deteriorados o sin registro INVIMA. Producto que al momento de la entrega su vida útil sea menor a 6 meses.

3.2.3. Tubo de crema dental 50gr.
Cantidad: 3

Descripción:
Crema dental para adultos que cumpla con registro INVIMA, componente tradicional

(Fluoruro de sodio 0.10% y/o 0.32% PPM mínimo 1.450 de flúor y saborizantes)
Empaque plástico, con tapa, con contenido neto de 50gr.

Componentes:
Fosfato dicalcico, sabor, agua, glicerina, lauril sulfato de sodio, goma de celulosa, monofluoruro fosfato de sodio, pirofosfato tetrasodio, sacarina sodica, floruro de sodio.

Almacenamiento:
Almacenamiento en sitios aireados, frescos y secos.
Evitar exponer la crema dental a condiciones ambientales adversas tales como: temperatura mayor a 30 grados centígrados, exceso de luz, calor o humedad, por periodos largos, ya que pueden alterar y hacer que se pierdan las características funcionales del producto

Vida Útil: Mínimo 6 meses en el momento de la entrega.

Condiciones de rechazo:
Tubos con empaques abiertos, deteriorados o sin registro INVIMA.

3.2.4. Paquete de toallas higiénicas femenina por 10 - cubierta tipo tela
Cantidad: 2

Aspectos básicos del producto:

Protección: La toalla femenina debe tener un poder absorbente para prevenir el manchado.
Comodidad: El producto debe evitar el regreso de humedad a la superficie y mantenerse fijo en la ropa interior.
Tamaño: Mediano y grosor medio.
Que la velocidad de absorción sea buena, al igual que el regreso de humedad, la capacidad total de absorción, la adhesividad y que tenga alas. Que posea diseño semi-anatómico, con un espesor de 6.0 mm aproximadamente y con ph neutro.

Vida Útil: Mínimo 6 meses en el momento de la entrega.

Condiciones de rechazo
Empaques abiertos.
Elementos con fecha de vencimiento inferior a seis meses.

3.2.5. Rollo de papel higiénico x 30 metros, triple hoja color blanco:
Cantidad: 3

Descripción:
Color Blanco, uniforme, calidad A, textura suave.
El empaque debe incluir el nombre del producto, los metros, en número de hojas y nombre del fabricante.

Largo de la hoja: 11,2cm

Blancura ISO: 86%

Almacenamiento:
Material higroscópico, manténgase almacenado y estibado bajo techo, en lugares protegidos contra la humedad externa, el sol y las altas temperaturas. Evite la presencia de olores penetrantes cerca del producto.

Condiciones de rechazo:
Rollos reempacados, en empaques deteriorados, sucios o sin registro INVIMA.

3.2.6. Desodorante en crema de 100gr para hombre:
Cantidad: 1

Descripción:
Desodorante antitranspirante en crema 100gr.

Componentes:
Extractos naturales - Aloe vera, 0% alcohol y con aroma.
El empaque debe incluir el PH, nombre del producto y nombre del fabricante, fecha de vencimiento.

Protección mínima por 48 horas

Empaque: Empaque plástico, que incluya descripción Desodorante y antitranspirante, nombre del producto, nombre del fabricante y número de registro sanitario.

Condiciones de rechazo:
Fecha de vencimiento inferior a seis (6) meses, empaque abierto o producto deteriorado.

3.2.7. Desodorante en crema de 100gr para mujer:
Cantidad: 1

Descripción:
Desodorante antitranspirante en crema 100gr.
Componentes:
Extractos naturales - Aloe vera, 0% alcohol, PH neutro y con aroma.
El empaque debe incluir el nombre del producto y nombre del fabricante, fecha de vencimiento.

Protección mínima por 48 horas

Empaque: Empaque plástico, que incluya descripción Desodorante y antitranspirante, nombre del producto, nombre del fabricante y número de registro sanitario.

Condiciones de rechazo:
Fecha de vencimiento inferior a seis (6) meses, empaque abierto o producto deteriorado.

3.2.8. Jabón de baño (tocador) individual por 125 gr.
Cantidad: 2

Descripción:
Jabón en barra de 125gr, el empaque debe incluir el nombre del producto y nombre del fabricante.

Componentes:
Agua, glicerina, petrolato, fragancia, Polyquaternium-6, Dimethicone, dióxido Titanium, cloruro sódico, ácido cítrico, perfume y colorante.

Empaque:
Datos en el empaque que incluya nombre del producto, nombre del fabricante y número de registro sanitario.

Condiciones de rechazo:
Jabones reempacados, con empaque abierto o producto deteriorado.

3.2.9. Peinilla plástica tamaño grande
Cantidad: 1

Descripción:
De 18 centímetros de largo, cuerpo plástico, plano, con mango.

3.2.10. Toalla 100% algodón de 70 x 140 centímetros
Cantidad: 1

Acabados:
Que las toallas tengan buena presentación y estén libres de defectos detectables a simple vista.

Homogeneidad del color:
La toalla debe presentar un teñido uniforme, sin manchas ni decoloraciones. Que tenga un patrón de tejido homogéneo y no presente fallas como agujeros, nudos o motas, entre otros.

Confección:
Costura uniforme y número de puntadas en su diseño constante, que no presente fruncidos, ondulaciones o deformaciones. Que tengan resistencia al encogimiento y a la decoloración. Que su capacidad de absorción sea buena y su confort igual, también el peso y su afelpado.

Etiquetado: el producto debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener

empates o sobrepuestos.

Condiciones de rechazo: toallas sucias o raídas, que no cumplan con la composición o carezcan de etiqueta.

3.2.11. Jabón en crema para loza x 500 gr:
Cantidad: 1

Con agente(s) tenso activo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 15%.
Disponible en múltiples fragancias en crema, en recipiente plástico de mínimo 500 gr. La fecha de vencimiento no puede ser menor a 6 meses a partir la fecha de entrega.
Condiciones de rechazo: fecha de vencimiento menor a seis meses, empaques deteriorados o abiertos. Producto sin registro INVIMA.

3.2.12. Jabón Barra para ropa x 300 gr
Cantidad: 3

Descripción:
Jabón en barra de 300 gr.
El empaque en buen estado, completamente cerrado debe incluir el nombre del producto y nombre del fabricante.

Componentes:
Jabón anhidro, agua, perfume, suavizante y colorante.

NOTAS GENERALES AL KIT DE ASEO FAMILIAR:
· En caso de rechazarse por lo menos un (1) elemento que integre el kit, este será rechazado y deberá ser reemplazado de manera inmediata.
· Cada Kit de aseo familiar debe ser empacado en cajas de cartón corrugado con empaque interior en bolsa plástica transparente.
· Las dimensiones de la caja son: ancho: 35 cm; alto: 20 cm; profundo: 25 cm. Impresión a dos tintas (blanco y verde), sobre fondo blanco de acuerdo con diseño suministrado por el DAGRAN
· El proponente seleccionado debe allegar una muestra del kit esto para tenerlo como referente permanente de los productos aprobados. La muestra NO será devuelta al proponente seleccionado.
· Todos los productos, excepto el ítem 2.2.2.9 (Peinilla) deben indicar claramente el fabricante. En caso de que éste sea extranjero, la etiqueta en el empaque debe indicar los datos del importador.
· Los productos fungibles deben cumplir con los registros sanitarios expedidos por el INVIMA, conforme a lo exigido por la Ley vigente.

3.3. KIT ASEO INFANTIL

Paquete de elementos de aseo para infantes de dos o menos años, compuesto por los siguientes elementos:

3.3.1. Pañales desechables etapa 2 en empaque individual.
Cantidad: 10 pañales
Con barreras anti escurrimiento, elásticos en entrepierna y cintura, cintas ajustables y cubierta tipo tela. Que la calidad sea buena, la velocidad de absorción sea muy buena, la capacidad para mantener seca la superficie del pañal sea muy buena, la capacidad de absorción sea muy buena, la resistencia de los materiales sea buena y que la adhesividad sea muy buena.
Cantidad: 10 pañales en empaque individual por el fabricante con registro INVIMA.
Condiciones de rechazo: no se aceptarán pañales reempacados, empaques deteriorados o que no se ajusten a las especificaciones requeridas.

3.3.2. Pañales desechables etapa 3 en empaque individual
Cantidad: 10 pañales
Con barreras anti escurrimiento, elásticos en entrepierna, cintas de contacto y cubierta tipo tela. Que la calidad sea buena, la velocidad de absorción sea muy buena, la capacidad para mantener seca la superficie del pañal sea muy buena, la capacidad de absorción sea muy buena, la resistencia de los materiales sea buena y que la adhesividad sea muy buena.
Cantidad: 10 pañales en empaque individual por el fabricante con registro INVIMA.
Condiciones de rechazo: no se aceptarán pañales reempacados, empaques deteriorados o que no se ajusten a las especificaciones requeridas.

3.3.3. Toalla 100% algodón 40 cm x 70cm
Cantidad: 1

Acabados:
La toalla tenga una buena presentación y estén libres de defectos detectables a simple vista.

Homogeneidad del color:
La toalla debe presentar un teñido uniforme, sin manchas ni decoloraciones. Que tenga un patrón de tejido homogéneo y no presente fallas como agujeros, nudos o motas, entre otros.

Confección:
Que la costura sea uniforme, y que el número de puntadas en su diseño sea constante, que no presente fruncidos, ondulaciones o deformaciones. Que tengan resistencia al encogimiento y a la decoloración. Que su capacidad de absorción sea buena y su confort igual, también el peso y su afelpado.

Etiquetado: el producto debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos.

Condiciones de rechazo: toallas sucias o raídas, que no cumplan con la composición o

carezcan de etiqueta.

3.3.4. Tarro de crema antipañalitis para bebes por 50gr:
Cantidad: 1
Empaque frasco tapa rosca; tipo tapa plástico; crema compacta (no liquida); componentes óxido de zinc 10%; datos en el empaque que incluya nombre del producto, nombre del fabricante y número de registro sanitario.
Condiciones de rechazo: empaques abiertos o deteriorados.

3.3.5. Pañitos húmedos para bebe por 100 unidades
Cantidad: 1
Presentación 100 unidades; tipo de cierre tapa plástica selladora o resellable (no cinta); composición aproximada loción agua, fragancia con vitamina e y/o aloe; datos en el empaque que incluya nombre del producto y nombre del fabricante
Condiciones de rechazo: empaques abiertos o deteriorados.

3.3.6. Jabón de tocador para bebe x 75gr
Cantidad: 1
Tipo de jabón para bebe; empaque individual; datos en el empaque que incluya nombre del producto, nombre del fabricante y número de registro sanitario, jabón cremoso.
Condiciones de rechazo:
Jabones reempacados, con empaque abierto o producto deteriorado.

NOTAS GENERALES AL KIT DE ASEO INFANTIL:
· En caso de rechazarse por lo menos un (1) elemento que integre el kit, este será rechazado y deberá ser reemplazado de manera inmediata.
· Todos los productos deben indicar claramente el fabricante. En caso de que éste sea extranjero, la etiqueta en el empaque debe indicar los datos del importador. Los productos fungibles o consumibles deben cumplir con los registros sanitarios.

· El Kit de aseo infantil debe ser empacado en cajas de cartón corrugado. Las dimensiones de la caja son: ancho: 20 cm; alto: 20 cm; profundo: 20 cm. Impresión a tres tintas, sobre fondo blanco de acuerdo con diseño suministrado por el DAGRAN

· El proponente seleccionado debe entregar una muestra del kit esto para tenerlo como referente permanente de los productos aprobados. La muestra No será devuelta al proponente seleccionado.

3.4. KIT DE COCINA

Paquete de elementos de cocina con los siguientes elementos:

3.4.1. Ponchera Plástica Grande (20 litros).
Ponchera redonda, de plástico, multiusos y capacidad de 20 litros.
Cantidad: 1

3.4.2. Olla en aluminio

Con asas metálicas tipo industrial #24, altura aproximada16.5 cm, diámetro aproximado 24, calibre mínimo 1.8 mm, capacidad 7 litros.
Cantidad: 1

3.4.3. Sartén #30
En aluminio con mango metálico; dimensiones aproximadas altura 5.7 cm, diámetro 30 cm, calibre mínimo 1.8mm.
Cantidad: 1

3.4.4. Chocolatera en aluminio
Con asa metálica, capacidad 3 litros, calibre mínimo 1.8mm.
Cantidad: 1

3.4.5. Cucharón #8
Una sola pieza en acero inoxidable 18-8, largo 3 cm, 8 cm de diámetro.
Cantidad: 1

3.4.6. Cuchillo para carne
En acero inoxidable y mango plástico, hoja de 8#, (20 cm aproximadamente), con filo recto, con hoja, con una curvatura.
Cantidad: 1

3.4.7. Molinillo de Plástico
longitud aproximada de 18 cm.
Cantidad: 1

3.4.8. Juego vajilla plástica:
Compuesto por:
1 pocillo chocolatero (con asa), diámetro mínimo de 8,0 cm, altura mínima 8,0 cm y espesor mínimo de 0,5 cm
1 plato chocolatero o de postre de 15 cm de diámetro, espesor mínimo de 0,27 cm
1 pocillo chocolatero con asa, espesor mínimo de 0,27 cm y capacidad para 250 ml
1 plato hondo 19 cm de diámetro, alto 6,2 cm espesor mínimo de 0,27 cm
1 plato pando 24 cm de diámetro espesor mínimo de 0,27 cm
1 vaso para jugo de 16 onzas, espesor mínimo de 0,27 cm

Estos elementos deben ser elaborados en polipropileno homopolímero (PP). La vajilla debe aceptar su utilización en microondas, con alta temperatura, y la utilización de cualquier tipo de comidas (grasas, salsas, etc.). En la manufactura de los elementos que componen la vajilla, no se deben utilizar materiales de recuperación o reciclados, la materia prima debe ser 100% nueva y de primera calidad. Todos los materiales deben estar visiblemente limpios y libres de infestación.
Cantidad: 5 juegos

3.4.9. Juego de cubiertos en acero inoxidable
Juego de cubiertos compuesto por:
1 tenedor con 1.85mm más o menos 0.2 mm de espesor
1 cuchara para sopa con mango de espesor 1.85 mm más o menos 0.2 mm y su óvalo

debe tener un espesor de 1.0 mm más o menos 0.2 mm
1 cuchillo para mesa (la hoja de los cuchillos debe tener un filo con forma de sierra), el lomo de la hoja debe tener un espesor mínimo de 1.4mm y el mango un espesor mínimo sea de 4mm

Deben cumplir con la norma NTC 1972. Los cubiertos deben estar elaborados en acero inoxidable, cuya superficie debe presentar consistencia firme y uniforme, no pueden presentar defectos que afecten su uso normal. Las cucharas y el tenedor deben ser elaborados en acero AISI 430 y el cuchillo en acero AISI 420Cantidad: 5 juegos

NOTAS GENERALES AL KIT DE COCINA

· En caso de rechazarse por lo menos un (1) elemento que integre el kit, este será rechazado y deberá ser reemplazado de manera inmediata
· Se exige que las fabricaciones de los siguientes utensilios de cocina cumplan con la resolución 0000834 del 26 de marzo de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social. En la manufactura de los elementos que componen el menaje plástico, no se deben utilizar materiales de recuperación o reciclados, la materia prima debe ser 100% nueva y de primera calidad. Todos los materiales deben estar visiblemente limpios y libres de infestación. No se deben observar puntos de carga en el material.
· Cada kit de cocina debe ser empacado en cajas de cartón corrugado. Las dimensiones de la caja son: ancho: 60 cm; alto: 60 cm; profundo: 20 cm. Impresión a tres tintas, sobre fondo blanco de acuerdo con diseño suministrado por el DAGRAN
· El proponente seleccionado debe allegar una muestra del kit, esto para tenerlo como referente permanente de los productos aprobados. La muestra No será devuelta al proponente seleccionado.

3.5. KIT DE EDUCACIÓN
Paquete con los siguientes elementos educativos:
3.5.1. Cuadernos cosidos rayados 100 hojas
Cantidad: 5
Pasta semidura A4
Papel bond 60 gr color blanco

3.5.2. Cartuchera
Material: lona en un solo tono
Cierre: cremallera ziploc
Tamaño: largo: 21 cm, ancho: 11 cm
Estampado según arte suministrado

3.5.3. Lápiz
Lápiz para escritura, fabricado en madera, hexagonal, con borrador, mina negra de 2mm y dureza No.2B

3.5.4. Lápices de colores
Caja de 12 colores con longitud mínima de 17,5 a 18,3 cm de largo y Diámetro mínimo 2,9 y máximo de 5,5 mm

3.5.5. Borrador
Borrador tipo nata PZ-60 tamaño grande medidas aproximadas: 5.5 a 6.3 cm de largo * 0.8 a 1 cm de espesor * 1.9 a 2.3 cm de ancho
3.5.6. Sacapuntas
Sacapuntas de plástico con navaja metálica - colores surtidos
3.5.7. Tula impermeable
Tula impermeable de 40 x 30 cm fondo azul con logo del DAGRAN
NOTAS GENERALES AL KIT DE EDUCACIÓN:
Cada kit de educación debe ser empacado en las tulas impermeables con diseño suministrado por el DAGRAN
Será rechazado el kit que no contenga la cantidad de elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1 Análisis del sector

En el mercado existen diferentes proveedores que han participado en procesos de contratación del Estado y que ofrecen los servicios que desde el DAGRAN se pretende contratar para satisfacer la necesidad enunciada en los presentes Estudios Previos.

Dentro de estos proveedores, se realizó análisis de aquellos que habiendo participado y asumido contratos similares con la entidad en los últimos cinco (5) años, reportan un desempeño aceptable en términos de calidad, tiempos de entrega y disponibilidad y se dejaron por fuera contratistas que, aunque habiendo cumplido con el objeto contractual, presentaron retrasos en las entregas, cambios inconsultos en las especificaciones técnicas de algunas de los elementos, desabastecimiento, entre otras dificultades que con un proceso como estos, en el marco de la calamidad pública se requiere minimizar al máximo. Además, teniendo en cuenta la experiencia durante la pandemia con el suministro de kits de ayudas humanitarias para el programa de los adultos mayores liderados por la UNGRD en Antioquia, se tuvo en cuenta al contratista ENRIPAN quien ejecutó dicho proceso de manera satisfactoria.

Fueron entonces convocados mediante correo electrónico a cuatro (4) posibles oferentes: PROCOLCA, MARABASTOS, PREFECOL y ENRIPAN a quienes se les solicitó cotización conforme las fichas técnicas del proceso. Dicha invitación fue reiterada en diferentes ocasiones (ver correos anexos); sin embargo, sólo se recibieron dos cotizaciones en tiempos diferentes, la primera remitida por la empresa PREFERCOL J&J S.A.S el 05/10/2022 y la segunda por la empresa ENRIPAN el 26/10/2022.

Con esta información, se procedió a validar las ofertas con los precios del mercado, para lo cual se optó por realizar un rastreo en línea en las grandes superficies y demás mercados que ofertan los diferentes productos que integran los kits a través de plataformas en línea a fin de establecer un valor promedio, encontrando los siguientes precios promedio de referencia, los cuales sólo presentan los costos directos ya que los

indirectos dependen de la estructura organizacional propia de cada contratista:

	COSTO PROMEDIO	COTIZACIÓN 1 PREFERCOL	COTIZACIÓN 2 ENRIPAN	VARIACIÓN PREFERCOL VS PROMEDIO	VARIACIÓN ENRIPAN VS PROMEDIO
KIT DE ALIMENTOS	$ 257.260	$ 248.378	$ 299.650	-3,45%	16,48%
KIT DE ASEO FAMILIAR	$ 111.284	$ 108.557	$ 155.030	-2,45%	39,31%
KIT DE ASEO INFANTIL	$ 61.390	$ 68.530	$ 108.700	11,63%	77,06%
KIT DE COCINA	$ 254.860	$ 245.654	N/A	-3,61%	N/A
KIT DE EDUCACION	$ 60.183	$ 43.735	$ 148.550	-27,33%	146,83%
TOTAL	$ 744.978	$ 714.854	$ 711.930	-4,04%	N/A

Como se puede ver, en principio no se puede establecer una comparación total en los costos dado que la empresa ENRIPAN no presentó oferta respecto al kit de cocina. No obstante, para los demás kits se revisó la variación de costos respecto al precio promedio del mercado en línea consultado.

Este análisis nos permite identificar que la variación de precios de la empresa ENRIPAN es, para todos los casos positiva, los costos están muy por encima del promedio del mercado, presentando variaciones entre el 16,48% al 146,83%, mientras que los valores presentados por la empresa PREFERCOL J&J SAS es, a excepción del kit de aseo infantil siempre negativa, y con relación al promedio total de los kits objeto del contrato, es un 4,04% más favorable para la entidad.
El análisis de costos de las empresas en mención y el precio promedio del mercado nos permite determinar que contratar con PREFERCOL J&J SAS representa la mejor oferta de las recibidas y además se tendría un ahorro promedio del 4,04% para la entidad respecto a los precios del mercado.

Se procedió entonces a verificar la situación de PREFERCOL J&J SAS en tanto a aspectos técnicos (experiencia), financieros y organizacionales y legales:

A) Aspectos técnicos
Respecto a la experiencia en contratos similares, se pudo establecer que PREFERCOL J&J SAS, ha celebrado con el Departamento de Antioquia- DAGRAN los siguientes contratos con similar objeto, los cuales fueron ejecutados de manera satisfactoria:

Contrato 4600008075 de 2018
Objeto: Suministro de Ayudas Humanitarias para apoyar la atención de las comunidades afectadas o damnificadas por fenómenos naturales y/o antrópicos no intencionales en el Departamento de Antioquia

Valor inicial: Mil Millones de Pesos ($1.000.000.000)
Valor final: mil cuatrocientos noventa millones de pesos ($1.490.000.000) IVA incluido

Contrato 4600010482 de 2020
Objeto: suministro de ayudas humanitarias para apoyar la atención de las comunidades afectadas o damnificadas por fenómenos naturales y/o antrópicos no intencionales en el Departamento de Antioquia.
Valor inicial: Trescientos millones de pesos ($300.000.000)
Valor final: cuatrocientos millones de pesos ($400.000.000)

Contrato 4600011949 de 2021
Objeto: Adquisición de ayudas humanitarias para apoyar la atención de las comunidades afectadas o damnificadas por fenómenos naturales o antrópicos no intencionales en el departamento de Antioquia.
Valor inicial: Quinientos millones de pesos ($500.000.000) incluido IVA
Valor final: setecientos cincuenta millones de pesos ($750.000.000) incluido IVA

Contrato 4600013220 de 2021
Objeto: Adquisición de kits de ayudas humanitarias para apoyar la atención de las comunidades afectadas o damnificadas por fenómenos naturales o antrópicos no intencionales en el departamento de Antioquia.
Valor inicial: noventa millones ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos pesos ($90.852.600) incluido IVA

Como se puede observar, PREFERCOL J&J SAS tiene condiciones de idoneidad para contratar con el Departamento de Antioquia - DAGRAN en calidad de particular ya que tiene experiencia certificada con contratos de similar objeto.

B) Aspectos financieros y organizacionales:

Administrativa y presupuestalmente se pudo constatar que Prefercol J&J SAS es una entidad sólida como se puede ver en el análisis de indicadores a continuación (Información obtenida del RUP vigente de la empresa):

Activo corriente: $3.025.538.835
Pasivo Corriente: $93.402.312
Activo total: $3.472.386.814
Pasivo total $1.572.886.891
Utilidad operacional $475.756.705
Gastos de intereses $56.733.996
Capital de trabajo $2.932.136.523
Liquidez 32.39
Endeudamiento 0.45
Cobertura intereses 8.4
Patrimonio 630.872.000
Rentabilidad del patrimonio 75.41%
Rentabilidad del activo 13.70%

Como se puede observar, el capital de trabajo que nos da cuenta de los recursos financieros con que dispone la empresa para operar sin sobresaltos y de forma eficiente, muestra un comportamiento favorable puesto que representa algo más de 5 veces el valor del contrato, por cuanto el riesgo operacional asociado a descapitalización es bastante remoto, lo cual brinda seguridad a la entidad respecto a la posibilidad de solicitudes que representen porcentajes de ejecución financiera alta.

Respecto al índice de liquidez, se encuentra en 32,39, el cual también ofrece un panorama de mayor certeza respecto a la disponibilidad inmediata de recursos para atender las demandas del DAGRAN, mucho más aún si se tiene en cuenta que para procesos similares anteriores, el índice de endeudamiento más alto que se ha solicitado está en el orden de 1,7

Igualmente, el índice de endeudamiento es sano, en tanto se ubica por debajo del 0,5 lo cual no compromete los recursos del contrato.

Por último, el índice de cobertura de intereses permite inferir que la empresa tiene capacidad para efectuar los pagos contractuales de intereses y que independientemente de la forma como adquiere los activos estos generan utilidades.

Por otro lado, los indicadores de capacidad organizacional a saber: rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo también presentan cifras positivas.

C) Aspectos jurídicos
Al verificar los documentos legales de la propuesta de la sociedad PREFERCOL J&J SAS, quien es la empresa que, desde lo técnico, financiero y organizacional cumple para la ejecución del presente objeto contractual, se reitera que el objeto social del Certificado de Existencia y Representación Legal aportado tiene relación directa con este proceso. Además, se constató que el representante legal de esta sociedad, de conformidad con el certificado mencionado, tiene autorización y capacidad para suscribir este contrato.

Los documentos aportados por la empresa PREFERCOL J&J SAS y verificados por parte del comité asesor y evaluador, los cuales hacen parte integral de este estudio previo, fueron los siguientes:

- Certificado de existencia y representación legal.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.
- Registro único tributario (RUT)
- Registro único de proponentes (RUP)
- Acreditación del pago de aporte de parafiscales y seguridad social
- Certificados de la Contraloría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y del representante legal.
- Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas del representante legal.
- Certificado suscrito por el representante legal de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés.
- Certificado suscrito por el representante legal de anticorrupción/lista Clinton
- Certificado del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

4.2. Presupuesto oficial

Conforme la estimación de las necesidades para la atención de las emergencias con ocasión de la segunda temporada de lluvias, el estudio de mercado y la cotización del proveedor, el presupuesto oficial del presente proceso contractual es de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) IVA incluido y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos indirectos en que incurra para la ejecución del contrato.

NOTA:
Se precisa que la necesidad del suministro de los kits, será susceptible de ejecutarse de acuerdo a las necesidades y requerimientos del DAGRAN, el valor a adjudicar corresponderá al total del presupuesto oficial por tratarse de un contrato abierto tipo "bolsa". En todo caso el Departamento de Antioquía no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado.

4.3. Forma de pago de los recursos

En contraprestación por el suministro por demanda de los kits de alimentos, kits de aseo familiar, kits de aseo infantil, kits de cocina y kits de educación, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA reconocerá a EL CONTRATISTA actas de pago parcial por el valor ejecutado, previa aprobación del supervisor. Se precisa que la necesidad del suministro de los diferentes kits será susceptible de ejecutarse de acuerdo con las necesidades y requerimientos del DAGRAN, el valor a adjudicar corresponderá al total de presupuesto oficial por tratarse de un contrato tipo #bolsa#. En todo caso el Departamento de Antioquía no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado.

Los pagos a EL CONTRATISTA, se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura en original y copia con visto bueno por parte del Supervisor designado, previo al recibo a satisfacción de las actas de entrega de suministros y/o materiales para atención humanitaria de emergencia, acompañada del Acta de Pago y de la certificación de encontrarse EL CONTRATISTA al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás.

En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia.

La factura se elabora a nombre de El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con Nit. 890.900.286-0, la cual, además de cumplir con los requisitos mínimos de ley, debe contener la siguiente información adicional:

- Objeto de contrato.
- Número del Contrato.
- Especificación del concepto sobre el cual se está facturando, discriminando IVA.

El Departamento de Antioquia deducirá del valor del acta de pago, los impuestos de ley a través de la Dirección de Planeación Financiera de la Secretaría de Hacienda.

Adicionalmente se deducirá del valor a pagar, lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que correspondan.

Es de aclarar, que en todo pago la Gobernación de Antioquia efectúa la retención de las siguientes estampillas en los porcentajes aquí señalados:

Estampilla Pro Hospital Público:	1%	
Estampilla Pro Desarrollo:	0.6%	
Estampilla Para el bienestar del adulto mayor:	2%	
Estampilla Pro Politécnico:		0.4%
Estampilla pro desarrollo a la Institución Universitaria de Envigado (IUE):		0.4%
Tasa Prodeportes y recreación	1%	

En todo caso, corresponde al Contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

Adicionalmente y en cumplimiento de las circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento, el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la Oficina de Industria y comercio en el municipio de Medellín, que es el lugar donde se ejecutará las actividades contractuales.

5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

Cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

6. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS.

-Rubro presupuestal: 2320202009/424C/0-DG1010/C45031/220288

-Certificado de Disponibilidad Presupuestal- CDP: 3500050372# fecha de creación.28.10.2022 - valor ($)500.000.000

-Banco de proyectos:

Nombre: Implementación del proceso de manejo de desastres en el departamento de Antioquia
BPIN/BPID: 2020003050222

Elemento PEP: 22-0288
Vigente hasta: 31 de Enero de 2023
Número de certificado: 202600006084

7. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el departamento de Antioquia derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente contrato, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del contrato.

En virtud de lo anterior, se estima necesario la exigencia de garantías que aseguren el cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015: En el evento que la suficiencia de la garantía sea superior y/o supere el término de vigencia mínimo establecido en el mencionado decreto se deberá justificar

Amparo	Descripción Amparo	Porcentaje %	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Periodo
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20,00		6	MESES
CALI	CALIDAD DEL BIENES Y/O SERVICIO	20,00		6	MESES
PRES	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL	5,00		3	AÑOS
RESP	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	0,00	200	0	

9. ANEXOS

1. Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador No. 2022060368131 del 31/10/2022
2. CDP No.3500050372 del 28/10/2022
3. BPID (Certificado de Banco de Proyectos).
4. Ficha Técnica (Anexo 1)
5. Rastreo mercado (Anexo 2)
6. Tabla de Tipificación, asignación y estimación del riesgo (Anexo 3)
7. Solicitudes cotizaciones
8. Cotizaciones recibidas
9. Documentos de la propuesta seleccionada.

Decreto de calamidad pública

10. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

De acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría de Gobernación Antioquia, numeral 11.3.3, según la baja complejidad del objeto del convenio a celebrar, la supervisión deberá ser de tipo C, es decir, requiere un Supervisor que será designado por el Director del DAGRAN, el cual tendrá conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, contable y financiero.

KAREN HAYEK VÁSQUEZ
CONTRATISTA DAGRAN ROL LOGISTICO

NATALIA RÚA CARMONA
CONTRATISTA DAGRAN ROL JURIDICO

ALEJANDRA MARIA AGUDELO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DAGRAN ROL TECNICO

ALEJANDRO HOLGUIN
DIRECTOR TÉCNICO DE MANEJO DE DESASTRES

ADRIANA MARÍA BETANCUR LÓPEZ
LIDER GESTOR

Fecha de Creación: Medellín, (Octubre, 31, 2022)

Fecha de Aprobación: